

# CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS VACANTES DE LETRADO/A AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE NAVARRA.

## Primera prueba del ejercicio práctico

1.º Con fecha de 28 de Junio de 2022 los Grupos Parlamentarios “NAV-Nafarroa” y “Si Navarra”, junto con la Agrupación de Parlamentarios Forales “Nueva Navarra”, presentaron una proposición de Ley Foral por la que se adoptan medidas de apoyo a las familias monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra. Se solicita su tramitación por lectura única.

2.º La proposición de ley foral contiene una exposición de motivos, cuatro artículos, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una derogatoria y tres finales. De su contenido nos interesa resaltar lo siguiente:

- El artículo 1 contiene una modificación de varios artículos de la Ley Foral 15/2016, de 10 de mayo, para la acreditación de las familias monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra, en concreto realiza 12 modificaciones sobre la misma.
- El artículo 2, a lo largo de 8 apartados, modifica el Decreto Foral 6/2019, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda en las familias monoparentales.
- El artículo 3, concede un crédito por importe de 100.000 euros en el ejercicio 2022 para la financiación de un sistema de bonificación para las familias monoparentales o en situación de monoparentalidad en las tarifas de centros cívicos, albergues, campamentos locales, actividades de ocio, así como el acceso a bienes culturales, actividades deportivas y de ocio.

Este crédito se aplicará a la partida presupuestaria 230001 23210 7609 441100 “sistema de bonificación para las familias monoparentales o en situación de monoparentalidad” por importe de 100.000 euros.

- El artículo 4. Contiene la financiación del crédito extraordinario.

La financiación de este crédito extraordinario y por el citado importe de 80.000 euros se realizará con cargo al crédito disponible en la partida del vigente presupuesto de gastos 230001 23130 2160 453400 “Mantenimiento sistema de modernización”.

- La Disposición final primera, contiene una habilitación al Gobierno de Navarra para elaborar un texto refundido, en el plazo de doce meses a partir de que se resuelva el recurso de inconstitucionalidad planteado por el Presidente del Gobierno de España contra varios de los artículos de la Ley Foral 15/2016, de 10 de mayo, para la acreditación de las familias monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra.
- La Disposición final segunda, autoriza al Gobierno de Navarra y al consejero competente para dictar cuantas disposiciones reglamentarias exijan la aplicación y el desarrollo de esta ley foral. Asimismo, se habilita al Gobierno de Navarra para modificar mediante disposición reglamentaria todo el contenido del artículo 2 de la presente ley foral.
- La Disposición adicional tercera, modifica el Capítulo VIII del Título II de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

**3.º** Dicha iniciativa fue admitida a trámite por la Mesa de la Cámara y publicada en el BOPN de 7 de septiembre de 2022, incluyéndose para su debate en el pleno del 13 de noviembre de 2022. Se acordó su tramitación por lectura única por la mayoría de los portavoces con excepción del portavoz de la agrupación parlamentaria “Navarra para todos” quien voto en contra. Asimismo, se fijó un plazo de enmiendas conforme a lo establecido en el artículo 158.2 del Reglamento.

**4.º** Con fecha 12 de noviembre, a las 11:10 horas, se presentan 2 enmiendas por el parlamentario no adscrito Sr. López, con el siguiente contenido:

- Enmienda nº1 por la que se añade un nuevo artículo a la proposición de ley foral modificando el Artículo 18. “Intereses de demora” de la ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra.
- Enmienda nº2 al artículo 1, añadiendo una nueva modificación a uno de los artículos de la Ley Foral 15/2016, de 10 de mayo, para la acreditación de las familias monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra, en los siguientes términos:

“Con efectos a partir de 1 de enero de 2022 se garantizará la gratuidad y universalidad para las familias monoparentales o en situación de monoparentalidad de los libros, material escolar, comedores y transporte en todas las etapas de la educación no universitaria.”

**5º** En sesión celebrada el 12 de noviembre de 2022 se admiten a trámite las dos enmiendas presentadas por el Sr. López, con el voto a favor de tres integrantes de la Mesa y dos votos en contra.

6º La ley foral es aprobada en el pleno del 13 de noviembre de 2022. En su tramitación se aprueban las dos enmiendas.

**Por la Mesa y Junta de Portavoces se le pide que emita informe jurídico durante el plazo máximo de cinco horas sobre todas las cuestiones que se debieron advertir en el trámite de calificación y admisión de la iniciativa legislativa, de las enmiendas presentadas, así como de las consecuencias que puedan derivarse de los posibles incumplimientos que se señalen y de cualquier otro asunto que se considere de interés.**